



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## DIRECTIVA N° 001 -2020-IMARPE/PE

### SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTENCION ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19)

#### 1. OBJETIVO

Establecer las acciones a seguir ante la presencia del coronavirus (COVID-19) en el Instituto del Mar del Perú.

#### 2. FINALIDAD

Implementar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la presente Directiva que tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a todos/as los/as servidores/as, para que en el marco de sus responsabilidades cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por corona virus (COVID-19), que se presenten en el Imarpe.

#### 3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú, artículo 23°
- 3.2 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, donde se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendarios y dicta medidas de prevención y control del CIVD-19.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- 3.4 El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha informado que el coronavirus causante del Covid-19 "puede ser caracterizado como una pandemia".

#### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 4.1 Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación para la prevención y contención ante el coronavirus (COVID-19), en la Sede Central, Sede Local Av. Argentina, Laboratorio Costeros y Continental y Unidades Científicas y todo ámbito de interacción del personal científico y administrativo.



EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## 5. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.1 Coronavirus: son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves.
- 5.2 COVID-19: es la cepa específica de coronavirus responsable de la epidemia actual. El acrónimo, proporcionado por la Organización Mundial de la Salud, significa "enfermedad por coronavirus 2019", que se refiere al año en que se detectó el virus por primera vez.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan; asimismo, determina que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.
- 6.2 Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.
- 6.3 Que, mediante Decreto Supremo el gobierno ha Declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de dicho decreto.
- 6.4 Que, mediante Resolución Ministerial el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha aprobado el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".



M. MATUTE



W. HUERTA (e)



C. MORENO



N. MEDINA

EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL

A efectos de coadyuvar a las labores de prevención y contención del coronavirus (COVID-19) en el IMARPE se recomienda a los servidores/as, y/o trabajadores/as, considerar las siguientes acciones:

#### 7.1.1 Medidas de comunicación e información

El Área Funcional de Recursos Humanos - AFRH difundirá mediante capacitación virtual las medidas de prevención y entregará material informativo como trípticos y través de medios electrónicos para la prevención del coronavirus. Las actividades a desarrollarse son las siguientes:

Fecha	Actividad
13 de marzo	Capacitación virtual: "Coronavirus (COVID -19) medidas de Prevención"
13 de marzo	Entrega de material informativo (Trípticos o documentos informativos)
mes de marzo	Mensajes con información de prevención y lugares de atención si hay sospecha de coronavirus (vía correo electrónico)
mes de marzo	Se pondrá a disposición de los/as servidores/as material higiénico (papel-jabón)
mes de marzo	Se colocará en los baños jabón líquido, y papel toalla



#### 7.1.2 Medidas de control

- a) A los/as servidores/as que estén resfriados/as, refieren que han estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados de Coronavirus (COVID-19) o que 14 días antes visitaron áreas de riesgo de transmisión de este virus, según la lista oficial de países con casos reportados de Coronavirus (COVID-19) en la página web del Ministerio de Salud, deben acudir al centro médico público o privado más cercano para hacerse la valoración médica respectiva o llamar a la Línea gratuita del Minsa 113, 952842623 WHATSAPP.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- b) Evaluar la relevancia y necesidad de que los/as servidores/as realicen viajes de comisión de servicios. En caso se decida que los/as servidores/as viajen, deben contar con información actualizada sobre las zonas de propagación del coronavirus (COVID-19) y las correspondientes recomendaciones sobre su prevención.

### 7.1.3 Recomendaciones para los trabajadores

Cumplir con las medidas de prevención adoptadas por el Imarpe:

- Ingresar a las capacitaciones virtuales difundidas por el Área Funcional de Recursos Humanos u otros, a través del correo institucional
- Utilizar elementos de protección personal e higiene.
- Evitar el contacto físico en el saludo, o en su defecto optar por formas de saludo alternativo.
- Al estornudar y/o toser cubrirse con el antebrazo y/o manos, si fuera con las manos proceder a lavarse de acuerdo al protocolo.
- Proceder responsablemente ante las medidas de prevención y control establecidas por la entidad y autoridad sanitaria del país.
- Usar responsable y racionalmente el material higiénico puesto a disposición del personal.
- Ante una posible sospecha de síntomas del COVID-19 comunicar a su jefe inmediato y acudir al centro médico del Minsa, para valoración médica respectiva.



M. MATUTE

## 7.2 MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en el centro de trabajo, se recomienda la implementación de las siguientes medidas:

### 7.2.1 Acciones de control ante personas con sospecha y/o diagnóstico de coronavirus (COVID-19):

- Si el médico tratante dispone cuarentena a el/la servidora/ra con sospecha de coronavirus (COVID-19), éste/a justificará su inasistencia ante el Área Funcional de Recursos Humanos con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante.



W. HUERTA (e)



C. MORENO



N. MEDINA

EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- En caso se descarte finalmente la enfermedad, el tiempo que el/la servidora/ra se ausentó se podrá sujetar a un acuerdo de compensación entre las partes, pudiendo el empleador exonerar a el/la servidor/a de esta compensación, previa evaluación.
- Los/las servidoras/ras diagnosticados/as con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir al Imarpe, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley.
- Comisionados provenientes del extranjero. - Todo/a servidor/a comisionado/a o persona relacionada con Imarpe a través de convenios, que llegue al Perú proveniente del extranjero se debe sujetar a un periodo de aislamiento domiciliario por 14 días, antes de reincorporarse a las labores; periodo que será considerado por compensación o a cuenta de vacaciones.

Para los/as servidores/as de las embarcaciones científicas:

- El Capitán de la embarcación científica deberá tomar conocimiento del procedimiento ante el coronavirus para atender a las embarcaciones que arriben a los puertos peruanos emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) mediante su organismo técnico especializado, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), quien viene trabajando en conjunto con la Dirección de Sanidad Marítima Internacional (DSMI), las Direcciones Regionales de Salud y el Ministerio de Salud (Minsa) para atender a los tripulantes y pasajeros de las naves que sean sospechosos de portar coronavirus.
- Asimismo, de detectarse algún caso sospechoso, además de reportar a la Autoridad Portuaria Nacional, informará al Área Funcional de Recursos del Imarpe para los efectos de justificación de asistencia y control.

### 7.2.2 Acciones que pueden ser acordadas entre trabajadores/as y empleadores para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo

Licencias a los servidores sujetas a compensación en la forma y oportunidad que acuerden las partes, para evitar cualquier posibilidad de que contraigan la enfermedad con ocasión del trabajo.



M. MATUTE



W. HUERTA (e)



C. MORENO



N. MEDINA



EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1 El Imarpe permitirá el ingreso de representantes del Minsa y además entidades competentes a las instalaciones del centro de trabajo, a efectos de identificar posibles focos de infección.
- 8.2 Igualmente se dispone que cada Dirección y/o Área Funcional informe sobre el contacto con investigadores de nacionalidad extranjera o que estén reincorporándose luego de viajes al extranjero, involucrados en sus respectivos proyectos de investigación, para evitar situaciones de riesgo y/o propagación en la institución y tomar las previsiones del caso.
- 8.3 Se exhorta a los servidores/as cumplir con todas las medidas de prevención y control establecidas por Imarpe y por el Ministerio de Salud.
- 8.4 Las situaciones no previstas en esta guía serán resueltas en coordinación con el Área Funcional de Recursos Humanos
- 8.5 El Área Funcional de Recursos Humanos dispondrá mayor control de las visitas al Imarpe, tanto nacionales como internacionales, para lo cual elaborará un cuestionario de preguntas, que ayuden a determinar si estuvo en lugares con alta peligrosidad de contagio entre sus viajes al extranjero, contacto con familiares y/o amigos con síntomas de padecer la enfermedad, resfríos, haber estado en cuarentena o haber sido aislado por prevención, así como la respectiva autorización de ingreso por parte de la Dirección General o Área Funcional.



## 9. VIGENCIA

La aplicación de lo normado en la presente Directiva rige a partir de su difusión y cualquier tipo de modificación que se estime conveniente para los fines institucionales, son difundidas en forma oportuna vía intranet y en el portal web institucional, el mismo día de su aprobación.

## 10. ANEXOS

ANEXO N° 1: Medidas de prevención y acciones concretas, que se encuentran en la plataforma digital única del Estado Peruano:

- <https://www.gob.pe/institucion/minsa/campañas/699-conoce-que-es-el-coronavirus>
- <https://www.gob.pe/8371-ministerio-de-salud-que-son-los-coronavirus-y-como-protégerte>





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- <https://www.gob.pe/8663-ministerio-de-salud-como-prevenir-el-coronavirus>
- <https://www.gob.pe/8662-ministerio-de-salud-coronavirus-en-el-peru>



W. HUERTA (e)



M. MATUTE



C. MORENO



N. MEDINA



Callao, 13 MAR. 2020

Javier Gaviola Tejada  
Presidente Ejecutivo  
Instituto del Mar del Perú

